



Juzgado Primero Promiscuo Municipal Purificación Tolima

j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación Tolima, agosto once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Rad.: 73-585-40-89-001-2022-00154-00 (6783)
De : OSIAZ DIAZ ZARTA
Vs.: ARIEL BOCANEGRA BARBOSA

Como quiera que conforme al art 500 del C.G.P. prevé que las objeciones a las cuentas en este caso, las presentadas por el secuestre, se tramitan como incidente; acorde a las previsiones del art 131 C.G.P. Se impone el rechazo de lo aquí propuesto.

Al efecto téngase en cuenta que el memorialista solamente se limita a señalar que no acepta el informe presentado donde indica:

“... No corresponde a la realidad, ya que afirma que el valor total de la recolección de la cosecha de arroz, de las 28 hectárea, es de más de 500.000.000..oo y no de 201.671.848.oo, lo que será materia de investigación esa diferencia y por otro lado, la relación de los gastos de recolección son completamente exagerados y excesivos, todo lo cual constituye un detrimento del patrimonio del ejecutado, siendo esto razón para objetar los informes del secuestre, en especial este último” .

Sin expresar lo que pide, los hechos en que se funda y las pruebas que pretenda hacer valer, como lo ordena el art 129 de la citada obra procesal.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e459ed415ee3ca0d9ba4fa168c30a7ae49cace8faa70c4444ace101aa268351c**

Documento generado en 11/08/2023 02:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>